

CSDA/071/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



CONTRATO DE SUMINISTRO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE CORPORATIVO MAROHER, S.A DE C.V., REPRESENTADO POR MANUEL ROJAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

I.1.- Es una persona moral con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda, con registro federal de contribuyente **CMA110105BNO**.

I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Cañada, No. 20, Colonia Lomas del Tejar, C.P. 91065, Xalapa, Veracruz.**

I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública.

I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

I.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

I.8.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que el C. Manuel Rojas Hernández, cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, el cual se le otorga en el instrumento publico No. 30227, DE FECHA 24 DE julio DE 2023, otorgada por el notario público No. cuatro, Lic. Enrique Casazza Murillo del municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.

I.9.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por

CSDA/071/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

II.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

II.4.- Que el Lic. **Alfredo Jesús Vinagre Sabido**, Director de Administración y **apoderado especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Volumen CCXIV, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

II.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de licitación simplificada mayor No. **HACU-CAM-LSM-10-FIV-2023**, del día **03 de Agosto de 2023**, realizado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de Seguridad Pública**, en donde solicita la **adquisición de chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, mismo que se encuentra requerido a través de las requisiciones No. **1217, 1218 Y 1219**, y fueron autorizados con recursos del **Ramo 33 FIV**, aplicando este gasto al **proyecto No. E001-FIV** de nombre: **"Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública"** y a la **Partida No. 28301** de nombre: **"Prendas de protección para Seguridad Pública y Nacional"**, al **proyecto No. E001-FIV** de nombre: **"Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública"** y a la **Partida No. 29401** de nombre: **"Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"** y al **proyecto No. K028-FIV** de nombre: **"Adquisición de radios (portátil y móvil)"** y a la **Partida No. 56501** de nombre: **"Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"**, por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el artículo 34 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, se adjudicó a **CORPORATIVO MAROHER, S.A DE C.V.**; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la **adquisición de chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

II.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los recursos del **Ramo 33 FIV**, correspondiente al **proyecto No. E001-FIV** de nombre: **"Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública"** y a la **Partida No. 28301** de nombre: **"Prendas de protección para Seguridad Pública y Nacional"**, al **proyecto No. E001-FIV** de nombre: **"Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública"** y a la **Partida No. 29401** de nombre: **"Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"** y al **proyecto No. K028-FIV** de nombre: **"Adquisición de radios (portátil**

CSDA/071/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



y móvil)" y a la Partida No. 56501 de nombre: "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a el "**MUNICIPIO**", chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el "**EL PROVEEDOR**" ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; de acuerdo al anexo "A".

Anexo "A"

Part	Canti dad	Unidad	Descripción	Precio unitario s/i.v.a.	Importe total
1	40	PIEZA	VOYVUAÖSQ QÖDUËÄU^A ä ä äj Äæf •Ö æ ääæä [•Ä &{ [Ö } -ä^ } &æ^ •Ëäæ^ ^Ä •Ä + { æä } Ä] ^ c^ ^ä) c^ Äæäæä^ ää) Ä^Ä^* äæäÄ gäläæÄ { } ää ää [Ä &^ äÄ •Ä + { æä } Ä^• çæäæÄ Ä äj c^ ä Ä Ä } äæ ^ ç Ä } Ä ææ ÄFÄ^ÄæÄ^ Ä *^) ^ ä^Ä Ä ä c^ { ää ää } ä^Ä^* äæäÄ gäläæÄ Ä Ä ääæ ÄFHÄ ääæ) ÄÖÄ^ÄæÄ^ Ä^Ää } • ä^ } &æÄ Ä ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ ÄGFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ä d ä } • ä^ } &æÄ Ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ Ä^Ä^ • ää [Ä^Äææ & Ä Ä	\$ 16,241.10	\$ 649,644.00
2	40	PIEZA	VOYVUAÖSQ QÖDUËÄU^A ä ä äj Äæf •Ö æ ääæä [•Ä &{ [Ö } -ä^ } &æ^ •Ëäæ^ ^Ä •Ä + { æä } Ä] ^ c^ ^ä) c^ Äæäæä^ ää) Ä^Ä^* äæäÄ gäläæÄ { } ää ää [Ä &^ äÄ •Ä + { æä } Ä^• çæäæÄ Ä äj c^ ä Ä Ä } äæ ^ ç Ä } Ä ææ ÄFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ää } • ä^ } &æÄ Ä ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ ÄGFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ä d ä } • ä^ } &æÄ Ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ Ä^Ä^ • ää [Ä^Äææ & Ä Ä	\$ 3,431.92	\$ 137,276.80
3	40	PIEZA	VOYVUAÖSQ QÖDUËÄU^A ä ä äj Äæf •Ö æ ääæä [•Ä &{ [Ö } -ä^ } &æ^ •Ëäæ^ ^Ä •Ä + { æä } Ä] ^ c^ ^ä) c^ Äæäæä^ ää) Ä^Ä^* äæäÄ gäläæÄ { } ää ää [Ä &^ äÄ •Ä + { æä } Ä^• çæäæÄ Ä äj c^ ä Ä Ä } äæ ^ ç Ä } Ä ææ ÄFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ää } • ä^ } &æÄ Ä ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ ÄGFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ä d ä } • ä^ } &æÄ Ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ Ä^Ä^ • ää [Ä^Äææ & Ä Ä	\$ 4,521.35	\$ 180,854.00
4	10	PIEZA	VOYVUAÖSQ QÖDUËÄU^A ä ä äj Äæf •Ö æ ääæä [•Ä &{ [Ö } -ä^ } &æ^ •Ëäæ^ ^Ä •Ä + { æä } Ä] ^ c^ ^ä) c^ Äæäæä^ ää) Ä^Ä^* äæäÄ gäläæÄ { } ää ää [Ä &^ äÄ •Ä + { æä } Ä^• çæäæÄ Ä äj c^ ä Ä Ä } äæ ^ ç Ä } Ä ææ ÄFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ää } • ä^ } &æÄ Ä ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ ÄGFÄ^ÄæÄ^ Ä^Ä d ä } • ä^ } &æÄ Ää • [Äæäæ + { æä } Ä gäläæÄ Ä^Ä^ • ää [Ä^Äææ & Ä Ä	\$ 53,560.85	\$ 535,608.50



			<p>VÒYVUÀÒŠQ Q OÖÜËÄU^Á ^ ā ā æ Åæġ • ÁŌ æ āææā[• Á &[{ [ÁŌ[} -ā^} &æġ • ËÄ æÁ ~ ^Á • Å ġ { { æ&ġ } Á] ^ c^ } ^ &ā } c^ Åġāāā^ &&ġ } Á ā^Á^* ~ āæāġ gā ææÁ { ~ } æā æġ [ġ Å & æġ • Á ā { { æ&ġ } Á^ • ^ çæāæġ Á æ c^ ā Å } Å^ } āæ ^} d^ Á } Á ^ æc& ÁFFĒÁ^Áæġ^ Á *^} ^ æġ^ Á ā c^ { æġ æā } æġ ā^Á^* ~ āæāġ gā ææÁ ËÄ Á Á æc& ÁFFHÁ^æ&&ġ } ÁŌŌ^Á æġ^ Å^Áġ æġ •] æ^} &æġ Á æ&• [Åġāġ ġ { { æ&ġ } Á] gā ææÁ ËÄ ÁGFÁ^Áæġ^ Å^Á dæġ •] æ^} &æġ Åæ&• [Åġāġ ā { { æ&ġ } Á gā ææÁ^ Á ^ • æā [Å^Áæææ & ËÄ</p>		
5	5	PIEZA	<p>VÒYVUÀÒŠQ Q OÖÜËÄU^Á ā ā æ Åæġ • ÁŌ æ āææā[• Á &[{ [ÁŌ[} -ā^} &æġ • ËÄ æġ ~ ^Á • Å ġ { { æ&ġ } Á] ^ c^ } ^ &ā } c^ Åġāāā^ &&ġ } Å^Á^* ~ āæāġ gā ææÁ { ~ } æā æġ [ġ Å & æġ • Å ġ { { æ&ġ } Á^ • ^ çæāæġ Á æ c^ ā Å } Å^ } āæ ^} d^ Á } Á æc& ÁFFĒÁ^Áæġ^ Á *^} ^ æġ^ Á ā c^ { æġ æā } æġ^Á^* ~ āæāġ gā ææÁ ËÄ Á Á æc& ÁFFHÁ^æ&&ġ } ÁŌŌ^Áæġ^ Å^Áġ æġ •] æ^} &æġ Á æ&• [Åġāġ ġ { { æ&ġ } Á gā ææÁ ËÄ ÁGFÁ^Áæġ^ Å^Á dæġ •] æ^} &æġ Åæ&• [Åġāġ ġ { { æ&ġ } Á gā ææÁ^ Á ^ • æā [Å^Áæææ & ËÄ</p>	\$136,684.18	\$ 683,420.90

CSDA/071/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



QUINTA. - AJUSTE DE PRECIOS. Los precios que se pactan en este contrato son fijos durante toda la vigencia del mismo, por lo que no estarán sujetos a decrementos o incrementos.

SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" suministrara los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, objeto de este contrato, en 45 días contados a partir de la firma de este documento, sujetándose la entrega a la vigencia que se señala en este contrato; en caso contrario será sujeto de las sanciones y penas convencionales que se establezcan. Por ningún motivo se autorizarán condonaciones de sanciones por retraso en la entrega de los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega de los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con dos días de anticipación a dicha alteración.

OCTAVA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" tendrá bajo responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para el traslado de los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, hasta el lugar requerido. Las maniobras serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL MUNICIPIO", en un horario de 7:00 de la mañana 2:00 de la tarde de lunes a viernes.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" Garantiza los chalecos balísticos por 10 años, los radios portátil TPH900 y los radios móvil TPM900 (terminal) por un año y las baterías para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil por 3 meses, contra defectos de fabricación, objeto de este contrato, los cuales sustituirá de manera inmediata en caso de desperfectos por componentes de fábrica, esta garantía no incluye descargas atmosféricas o actos de vandalismos en contra de los mismos

DECIMA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración de este acto jurídico, deberá exhibir a "EL MUNICIPIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de contrato consistente en cheque nominativo, por el importe del **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato incluido el impuesto al valor agregado, expedido a favor del municipio de Cunduacán, con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", cumpliendo en las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables y cumpliendo con los requisitos señalados en la adjudicación.

DECIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a "EL MUNICIPIO" de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - Cualquier contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dejará sin efectos al mismo, por lo que dará derecho a "EL MUNICIPIO" a dejar sin efecto el pedido, con la obligación de cubrir solo el importe de los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, recibido a entera satisfacción.

DECIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" vigilara a través de la **Dirección de Seguridad Publica**, la entrega de los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900** objeto de este contrato, para la posterior validación de la factura para que se generen el pago correspondiente.

CSDA/071/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



DECIMA CUARTA. - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **04 de Agosto de 2023 al 17 de Septiembre de 2023**, Vigencia durante el cual **"EL PROVEEDOR"** suministrara los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, descrito en la cláusula primera de este contrato y de acuerdo a sus condiciones de venta descritas en su propuesta económica.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las condiciones para entrega de los **chalecos balísticos, radio portátil TPH900, radio móvil TPM900 (terminal), batería para radio portátil TPH700 y batería para radio portátil TPH900**, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de **DIEZ AL MILLAR** sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de **1%** del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; **2%** por los siguientes tres días y **3%** por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del **10%** del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

DECIMA SEXTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DECIMA SEPTIMA. - El presente contrato se elabora en términos generales, siguiendo las bases del acta de adjudicación número **HACU-CAM-LSM-10-FIV-2023**, por lo tanto, cualquier disposición que no haya sido contemplada en la redacción de este contrato, las partes se ajustaran a las particularidades que se establecen como bases para la adjudicación que da origen al presente contrato y a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

DECIMA OCTAVA. - para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 04 de Agosto de 2023.

FIRMAS

EL PROVEEDOR

C. MANUEL ROJAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO MAROHER, S.A DE C.V.

EL MUNICIPIO

L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
APODERADO ESPECIAL LIMITADO Y
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

TESTIGOS

LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

TSU. LEYDI CORDOVA MORALES
ENCARGADA DE COMPRAS